Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

SÁBADO, 2 DE MAYO DE 2026 - NÚMERO 53

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 2
BIENESTAR SOCIAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 6
ALMENARA, ALTURA, ATZENETA DEL MAESTRAT, BETXÍ, BORRIOL, CASTELLFORT, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CAUDIEL, CHÓVAR, JÉRICA, LA POBLA TORNESA, LA TORRE D'EN BESORA, LA VALL D'UIXÓ, L'ALCORA, MONTANEJOS, ONDA, SEGORBE, TODOLELLA, TRAIGUERA, VILANOVA D'ALCOLEA, XILXES/CHILCHES

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES
62
PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01881-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

BDNS(Identif.):902517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902517)

Extracto del acuerdo de 21 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón por el que se convocan subvenciones a favor de asociaciones y entidades federativas de personas jubiladas y pensionistas de la provincia de Castellón para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento. Ejercicio 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales al menos con 1 año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.

b) Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.

c) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de la subvención.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la presente subvención es promover actividades que fomenten la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, así como incrementar su interés y capacidad para participar activamente en la comunidad. Asimismo, se persigue el mantenimiento de espacios que favorezcan las relaciones sociales de las personas mayores, contribuyendo así a la prevención de situaciones de soledad no deseada

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladores de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de 21 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, número 50, de 25 de abril de 2026.

Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario para la Línea 1 de 3.000,00 € y para la Línea 2 de 3.000,00€. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €). Siendo el importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €) para gasto corriente y de ochenta mil euros (80.000 €) para gasto de inversión.

La distribución del crédito entre ambas líneas tiene carácter estimativo. De conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En caso de no agotarse el crédito asignado inicialmente a una de las líneas, el importe sobrante podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, respetando en todo caso el límite máximo global de la convocatoria.

Quinto. Solicitudes

El plazo de solicitudes será dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón, 2025-04-28

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01882-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

BDNS(Identif.):902535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902535)

Extracto del acuerdo de 21 de abril de 2026 del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón por el que se convocan subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes. Ejercicio 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las Entidades del tercer sector prestadoras de servicios de carácter social vinculadas a los servicios sociales y/o destinadas a la promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Castellón que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los correspondientes registros administrativo (asociaciones o fundaciones), con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha de publicación de la concreción de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Tener estatutariamente establecidos:

• En la Línea 1, como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias del ámbito de los servicios sociales;

• En la Línea 2, en un epígrafe específico, la articulación de actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las siguientes bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga animó de lucro para si misma.

d) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de la subvención.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

Segundo. Finalidad

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes derivados del mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ejecutados por Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón destinados a:

- Línea 1: Mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales.

- Línea 2: Desarrollo de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cada Entidad del Tercer Sector podrá concurrir con un máximo de 1 solicitud de subvención a cada Línea de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladores de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de 21 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, número 50, de 25 de abril de 2026.

Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario para la Línea 1 de 20.000,00 € y para la Línea 2 de 4.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución. La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 650.000,00 €. La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

• Línea 1. Aplicación presupuestaria 23100/4801308, con una dotación de 600.000,00 €.

• Línea 2. Aplicación presupuestaria 23112/4801307, con una dotación de 50.000,00 €. La distribución del crédito entre ambas líneas tiene carácter estimativo. De conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) "la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión".

En caso de no agotarse el crédito asignado inicialmente a una de las líneas, el importe sobrante podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, respetando en todo caso el límite máximo global de la convocatoria .

Quinto. Solicitudes

El plazo de solicitudes será dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón2026-04-29

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01711-2026

ALMENARA

ÁREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA
Expte: 1149/2026
Aprobación padrón fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (https://almenara.sedelectronica.es/info.0) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal del periodo 2026.

En Almenara, 21 de abril de 2026.- El tesorero.- Manuel Llorens García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01702-2026

ALTURA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Altura en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de Altura.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Altura 21 de abril de 2026.
Alcaldesa Presidenta,
Rocío Ibáñez Candelera.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01703-2026

ALTURA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Altura en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Altura y de la tasa por prestación de servicios funerarios y derechos funerarios

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Altura 21 de abril de 2026
Rocío Ibáñez Candelera, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01700-2026

ALTURA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Altura en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Altura

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Altura 21 de abril de 2026.
Alcaldesa Presidenta,
Rocío Ibáñez Candelera.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01701-2026

ALTURA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Altura en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a peñas taurinas del municipio de Altura en régimen de concurrencia competitiva

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Altura 21 de abril de 2026
Alcaldesa Presidenta
Rocío Ibáñez Candelera

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01877-2026-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026 de aprobación inicial del presupuesto para el año 2026, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.442.065,84 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.267.607,46 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	512.800,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	522.065,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	230.742,10 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	174.458,38 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	174.458,38 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.478,82 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.478,82 €
TOTAL:	1.443.544,66 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.443.544,66 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.375.544,66 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	359.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	18.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	312.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	602.344,66 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	84.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	68.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	68.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.443.544,66 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación plaza	Número de plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A1	FHCE	Secretaría-Intervención
Auxiliar administrativo	1	C2	AG	Auxiliar administrativo
Alguacil	1	E- Agrupaciones profesionales	AG	Subalterno
Total personal funcionario	3			

PERSONAL LABORAL	
Denominación plaza	Número de plazas
Oficial Servicios Múltiples	1
Peón Servicios Múltiples	1
Personal Limpieza	2
Auxiliar Unidad de Respiro	1
Peón Compostaje	1
Informador Turístico	1
AEDL	1
Auxiliar Administrativo	1
Dinamizador Unidad Conciliación Familiar	1
Total personal laboral	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Atzeneta del Maestrat, a 29 de abril de 2026.
El Alcalde, Santiago Agustina Segarra
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01888-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con referencia CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2026, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de abril de 2026.
Dª. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01889-2026-U

BETXÍ

El Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Reguladora de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable en Betxí, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 30 de abril de 2026.

Dª. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01878-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm 2026-0961 de fecha 29 de abril de 2026, se aprueba la lista provisionales de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Técnico-a de la Administración General, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, por todo ello se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO. APROBAR LA LISTA PROVISIONAL de aspirantes al proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol.

	APELLIDOS Y NOMBRE	A/E	OBSERVACIONES
1	VIDAL GARCIA, IVAN	ADMITIDO	
2	VICENT BALLESTER, MARIA DEL CARMEN	ADMITIDA	
3	VENTURA CLIMENT, GUILLERMO	ADMITIDO	
4	ZALDIVAR ROBLES, JAVIER	ADMITIDO	
5	APARICI ORENGA, CLARA	ADMITIDA	
6	BADENAS ALAMA, MARCELINA	ADMITIDA	
7	BECKER SALAIS, ALEJANDRO	ADMITIDO	
8	BELLES BELTRAN, NOELIA	ADMITIDA	
9	BENAGES GUARCH, SARA	ADMITIDA	
10	BLAY ORENGA, MARTA	ADMITIDA	
11	BOLOS BELTRAN, PILAR	ADMITIDA	
12	BREVA CATALAN, ESTER	ADMITIDA	
13	CABEDO GONZALEZ, ANA MARIA	ADMITIDA	
14	CASANOVA ROCA, SARA	ADMITIDA	
15	CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA	ADMITIDA	
16	CORRAL HERNANDEZ, NURIA	ADMITIDA	
17	FLOR CALPE, SILVIA	ADMITIDA	
18	GARCIA ABAD, MARCOS	ADMITIDO	
19	GARCIA CHELET, CRISTINA	ADMITIDA	
20	GASCON HUIGE, ISABEL	ADMITIDA	
21	GAUCHIA RODRIGUEZ, VANESA	ADMITIDA	
22	GORDILLO SERRULLA, DAVID	ADMITIDO	
23	GUERRERO LOPEZ, JOSE CAYETANO	ADMITIDO	
24	GUTIERRO RUIZ, NADIA NEREIDA	ADMITIDA	
25	ISERTE MURCIA, CAROLINA	ADMITIDA	
26	JURADO ARCHILES, ANTONIO	ADMITIDO	
27	LOPEZ NAVARRO, OSCAR SEBASTIAN	ADMITIDO	
28	MARCO GUILLAMON, PATRICIA	ADMITIDA	

29	MARIN MARIN, SERGIO	ADMITIDO	
30	MARTI FABRA, SARA	ADMITIDA	
31	MARTINEZ MORALES, LUCIA	ADMITIDA	
32	MONRAVAL VIÑES, MARCOS	ADMITIDO	
33	MORENO SOLER, ANA ISABEL	ADMITIDA	
34	MORILLA BARRACHINA, LAURA	ADMITIDA	
35	NAVARRO PARDO, DANIEL	ADMITIDO	
36	NEAGU CONDRACHE, NELA ALINA	ADMITIDA	
37	OANCEA, GEANINA ANDREEA	ADMITIDA	
38	OROS, MELISA MARIA	ADMITIDA	
39	PASTOR FERNANDEZ, VERONICA	ADMITIDA	
40	PERSONAT PERIS, LAURA	ADMITIDA	
41	POBLA RODOREDA, MONTSERRAT	EXCLUIDA	NO FIRMA SOLICITUD
42	PRIETO PEREZ, NURIA	ADMITIDA	
43	PUERTO PALOMERO, HECTOR	ADMITIDO	
44	RICO NORIEGA, VICTOR	EXCLUIDO	NO FIRMA SOLICITUD
45	ROSEL CLEMENTE, JAVIER	ADMITIDO	
46	SALVADOR BAILE, VANESA	EXCLUIDA	EXTEMPORÁNEA
47	TORTOSA GARCIA, MARIA	ADMITIDA	

SEGUNDO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del ayuntamiento de Borriol y en el tablón de anuncios para mayor difusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación en su caso de las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas."

Lo que se publica a los efectos oportunos.
En Borriol a 29 de abril de 2026
El Alcalde .- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01883-2026-U

CASTELLFORT

ASUNTO: ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2026.04, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.04, en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado mediante mayores ingresos realmente recaudados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias municipales y se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellfort.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castellfort, a 29 de abril de 2026

El Alcalde, (documento firmado electrónicamente al margen),
Fdo. D. Juan Manuel Segura Prades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01886-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE VARIOS FUNCIONARIOS/AS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

-. Silvia Herrero Gascón, Laura Linares Ayala y Paola Olga Francés Macedo, ocupando plaza de celador/a de colegio, perteneciente subgrupo AP la escala de administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría auxiliar.

-. David Pedrajas Bailón, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento,ocupando plaza de oficial pintor, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, servicios especiales, personal de oficios, oficial.

Lo que se hace público en cumplimento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

En Castelló de la Plana, en la fecha 29 de abril de 2026.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01879-2026-U

CAUDIEL

Se ha constatado que el siguiente vehículo permanece en la vía pública del municipio de Caudiel (Castellón) por período superior a un mes según actas levantadas, en su momento, con síntomas evidentes de hallarse abandonado a tenor de su estado general.

Nº	VEHÍCULO	MATRICULA	UBICACIÓN	TITULAR
1	CITROEN BERLINGO	9019BFX	AVDA MONTAN n.º 7	18960842X

El artículo 86.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que regula la retirada y depósito de los vehículos abandonados, estableciendo que se presume abandonado el vehículo que permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación

No habiéndose podido realizar notificación en el domicilio de los interesados, y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los titulares de los vehículos indicados anteriormente que en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, procedan a su retirada de la vía pública.

En caso de no hacerlo, se procederá a su retirada de la vía pública y a su transporte a un centro autorizado para su tratamiento como residuo sólido urbano sin derecho a indemnización, según lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, se advierte que los gastos derivados de la retirada y tratamiento del vehículo a un centro autorizado serán con cargo a sus propietarios, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan y que se prevén en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, tras la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador. A estos efectos, el abandono del vehículo podrá ser constitutivo de una infracción grave, sancionable con multa de 2.001 hasta 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3.c) y 109.1.b) de la citada ley.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Caudiel a 29 de abril de 2025
Alcalde Presidente, Antonio Martinez Fernandez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01896-2026-U

CHÓVAR

SUMARIO

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas

CONTENIDO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chóvar, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chovar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chóvar, a 30 de abril de 2026

La Alcaldesa, Lorena Bonifás Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01679-2026

JÉRICA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	53.754,45 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-30.000,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	-23.754,45 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jérica, a 21 de abril de 2026

Alcalde-Presidente, Jorge Peiro Ripoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01895-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 209/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 1/2026 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48508	Transferencia a Unió Musical	6.000	2.000	8.000
943	463	Transferencia a Mancomunidad	13.000	2.500,83	15.500,83
		TOTAL		4.500,83	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	Suministro de energía eléctrica	80.000	4.500,83	75.499,17
		TOTAL INGRESOS		4.500,83	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Pobla Tornesa, a 29 de abril de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01897-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de enero de 2026, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y el artículo 20.1.b) y 20.4.r) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes cuantías:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 90 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo.

Artículo 8. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Torre d'en Besora, 30 de abril de 2026

Alcalde, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01887-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES CULTURALES, AÑO 2026

BDNS (Identif.): 902578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902578)

Extracto de la CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE CULTURA, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiario:
Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de actividades culturales, que tengan su domicilio o una delegación en el municipio de La Vall d'Uixó y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales de La Vall d'Uixó con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios no tendrán que depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y tendrán que disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objete de subvención.

Así mismo, no podrán estar incursos/incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS. No son objeto de esta subvención los proyectos de las asociaciones que ya están subvencionados nominativamente por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026.

Segundo. Finalidad:
Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción cultural, conforme al artículo 25.2 m) de la LRBRL, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio e inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para fomentar el desarrollo de proyectos y / o actividades de carácter cultural, de promoción y de impulso de la diversidad cultural y de aquellas que potencian la interculturalidad, que se ejecuten en el municipio de La Vall d'Uixó.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:
http://www.lavallduixo.es/portada/cultura

Cuarto. Importe:
Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/334/48200.

En relación con el artículo 19 de la LGS:

- Importe máximo de la subvención:
El importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 5.000 €.-
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:
Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supero el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de forma que se consigan los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otros otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

Así mismo, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, de superávit, este se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- Importe de la subvención:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,supero el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Financiación:
Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe máximo de 23.000,00 euros, serán a cargo de la aplicación presupuestaria 1003/334/48200 del ejercicio presupuestario 2026 del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:
Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes
Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria.Enmienda de documentos

En conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, sy la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en conformidad con el indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá porque lo enmiendo a través de su presentación electrónica.

La Vall d'Uixó 2026-04-24

Tania Baños Martos, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01901-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO EXTRACTO DE BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO ESPECIAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES BELCAIRE Y MEZQUITA DE LA VALL D'UIXÓ, Y SU CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, se resolvió aprobar las bases reguladoras para la autorización demanial de uso especial de plazas de aparcamiento para vehículos pesados en los polígonos industriales Belcaire y Mezquita de La Vall d'Uixó, y su correspondiente convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

La Vall d'Uixó, 30 de abril de 2026

Alcaldesa, Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01684-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLIEGO VIVIENDA PRECARIA

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 25.03.2026, se publica el presente acuerdo en relación con la aprobación definitiva de la modificación del pliego de condiciones que regula la concesión del uso privativo de viviendas adquiridas con destino a la erradicación de la vivienda precaria, a efectos de su general conocimiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

La alcaldesa,
Documento firmado electrónicamente

La Vall d'Uixó, 2 de abril de 2026

Alcaldesa, Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01735-2026

L'ALCORA

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10491/2025
Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 27/04/2026 y 05/07/2026, ambos incluidos, el Sr. Carlos Esteban López se encontrará ausente.

SEGUNDO. Por Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, que refunde las delegaciones de competencias de la Alcaldía en las Concejalías, se prevé la delegación en favor del Sr. Carlos Esteban López, miembro de la Junta de Gobierno Local y 4.º Teniente de Alcalde, las referentes a las áreas de CULTURA, PATRIMONIO, POLÍTICA LINGÜÍSTICA, MUSEO Y TURISMO delegación genérica que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar temporalmente en esta Alcaldía la totalidad de las competencias delegadas en el Sr. Carlos Esteban López, concejal de CULTURA, PATRIMONIO, POLÍTICA LINGÜÍSTICA, MUSEO Y TURISMO, y que se concretan en la Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, durante el periodo de su ausencia, entre los días 27/04/2026 y 05/07/2026, ambos incluidos con el objeto de no retrasar la resolución de asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resolucio-

nes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 21 de abril de 2026
Ante mí, la Secretaria, Alejandra Montroy Ibáñez
Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01890-2026-U

MONTANEJOS

ANUNCIO

SUMARIO [1]

Resolución de Alcaldía núm 2026/0151 de fecha 29 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Informador Turístico para cubrir puestos de trabajo que se identifiquen con alguna de estas circunstancias: sustitución por interinidad, situaciones de IT., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana con eventos municipales), mediante el sistema de concurso de méritos.

TEXTO [2]

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez[3] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR TURÍSTICO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO QUE SE IDENTIFIQUEN CON ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS: SUSTITUCIONES POR INTERINIDAD , SITUACIONES DE I.T., PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL, ASÍ COMO POR CIRCUNSTANCIAS DE PRODUCCION (FIESTAS LOCALES Y FINES DE SEMANA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, es la constitución de una bolsa de empleo temporal de Informador Turístico para cubrir puestos de trabajo que se identifiquen con alguna de estas circunstancias: sustitución por interinidad, situaciones de IT., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana con eventos municipales), mediante el sistema de concurso de méritos.

Se precisa mantener en activo una bolsa de trabajo de Informador Turístico, para su contratación laboral temporal y atender necesidades relacionadas con el servicio de Información Turística municipal.

Las características del puesto de trabajo objeto de la presente bolsa de empleo temporal son las siguientes:

Denominación del puesto	Informador Turístico
Régimen	Laboral temporal
Grupo/Subgrupo	C2
Jornada	A determinar según necesidades del llamamiento.

1

2

3

Sistema de selección	Concurso de méritos
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, formación profesional primer grado o equivalente
Principales funciones encomendadas	Atención al público demandante de información a través de cualquier medio: (teléfono, correo electrónico, redes sociales). Información directa a los visitantes. Realización de visitas guiadas. Asistencia a ferias y promociones turísticas. Venta de entradas y cualquier otra actividad relacionada con el turismo en Montanejos
Características especiales	-Los servicios se prestarán, en general, en el horario laboral establecido en convenio, y excepcionalmente en fines de semana, fiestas patronales y otros actos que organice el Ayuntamiento. -Las tareas se realizarán bajo la dirección del personal municipal que a tal efecto se determine por la Alcaldía.

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montanejos [https://montanejos.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión.

La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es], y, en su caso, tablón de anuncios.

Los resultados de la valoración y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es] y en el Tablón Electrónico de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de admisión de personas aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con diversidad funcional podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de diversidad funcional, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la constitución de la bolsa de empleo.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases que regulan la

presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, en su defecto, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud se hará conforme al modelo adjunto en el Anexo II, y a la misma deberá adjuntarse copia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

Serán causas de exclusión subsanables:

1. Falta de presentación de copia del DNI o documento de identificación, o que no esté en vigor.

2. Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Serán causas de exclusión no subsanables:

1.Presentación de la instancia de participación en el proceso selectivo fuera de plazo, bien sea anterior o posterior a este.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de la prueba de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Admisión de las personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día de la valoración de los méritos.

SEXTA. Derechos de examen

No se exige derechos de examen.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

-PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a o personal laboral de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designado por la Alcaldía, con su respectivo/a suplente.

-SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a o personal laboral de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designado por la Alcaldía, con su respectivo/a suplente.
-VOCALES: Tres funcionarios/as o personal laboral de la Administración Local pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designados/as por la Alcaldía, con su respectivos suplentes.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso: con una valoración de hasta un máximo de 40 puntos.

FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo inicial de presentación de instancias para la participación en el procedimiento selectivo, por lo que sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente.
La puntuación a obtener en la fase de concurso será de un máximo de 40 puntos, siendo los méritos a valorar por el Tribunal Calificador los siguientes que a continuación se señalan:
a) Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos:

1.- Titulaciones académicas (máximo 3 ptos). Se valorará el estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria:
· Grado Universitario ..... 3 ptos
· Técnico Grado Superior Formación Profesional ..... 2 ptos
· Técnico Grado Medio Formación Profesional ..... 1 ptos

2.-Conocimiento de idiomas:

Conocimiento de Valenciano (máximo 2 puntos) (solo se puntuará la titulación con mayor puntuación)
· Titulación A2: 2 puntos.
· Titulación B1: 1,5 puntos.
· Titulación B2: 1,0 puntos.
· Titulación C1 :0,75 puntos.
· Titulación C2: 0,5 puntos.

3.-Otra formación: se concederán puntos por cada curso superado con éxito, directamente relacionado con las funciones a desempeñar, siguiendo el siguiente baremo (máximo de 5 puntos).

Cursos entre 20 y 40 horas de duración: 0,10 puntos.
Cursos entre 41 y 150 horas de duración: 0,15 puntos.
Cursos entre 151 y 300 horas de duración: 0,30 puntos.
Cursos de más de 301 horas de duración: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta los cursos de menos de 20 horas de duración ni aquellos en cuyo certificado no conste la duración del mismo.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos

Por la experiencia en Oficinas de Turismo con comercialización y venta de productos y servicios turísticos	- Se concederán 0,30 puntos por cada mes completo. - Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que consten en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada con la suma de horas hasta completar jornada a tiempo completo, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,30 puntos. - Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.
Por la experiencia en comercialización y venta de productos y servicios turísticos (a excepción de las Oficinas de turismo).	- Se concederán 0,20 puntos por cada mes completo. - Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos del informe de vida laboral teniendo en cuenta la suma de horas hasta completar jornada a tiempo completo, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,20 puntos. - Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública: se acreditarán mediante Certificado de la Corporación o Entidad, en el que se indicará la relación funcionarial/laboral/contractual y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como las características de la plaza o puesto de trabajo ejercido. También se presentará Certificado de Vida Laboral.

Los prestados en el sector privado: se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral, al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo o, en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y/o funciones desempeñadas.
En caso de dudas sobre las funciones desempeñadas en una determinada actividad o puesto de trabajo, se podrá requerir del interesado la documentación complementaria que se considere oportuna.

La participación en proyectos de formación-empleo (escuelas taller, talleres de empleo....) se valorará en el apartado de formación, antes mencionado.

OCTAVA. Calificación

A las personas aspirantes se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, y si persiste el empate, a la puntuación obtenida en formación.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de los requisitos exigidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal realizará una propuesta de relación de personas que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Esta propuesta se elevará al órgano convocante para la publicación del nombre de las personas aspirantes aprobadas mediante Anuncio en sede electrónica de la corporación y en el tablón de anuncios.

Los personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, además de un certificado médico en el que se indique que el aspirante reúne las condiciones de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, que deberá ser expedido en modelo oficial.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidas en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, hará pública en la sede electrónica la relación definitiva de personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan superado el procedimiento, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuación obtenida, el objeto de la cual será realizar llamamientos para futuras contrataciones que resulten necesarias, a fin de cubrir las circunstancias descritas en la base primera.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante la Alcaldía podrá disponer la finalización de su vigencia por creación de una nueva bolsa de trabajo para atender las mismas necesidades, por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

1.Llamamiento

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación, que vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en el concurso regulado en las presentes bases.

Se realizará telefónicamente y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección proporcionada por la persona candidata. De todo ello se dejará constancia mediante diligencia expresa de aceptación, rechazo o no localización de la persona que se haya llamado. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico y teléfono.

Producido el llamamiento, se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de 24 horas a contar desde el siguiente al del envío del correo electrónico de llamamiento. La persona candidata pasará al último lugar de la lista únicamente la primera vez que rechace la oferta. Si se volviera a producir un nuevo llamamiento a la misma persona aspirante y volviera rechazar la oferta, será excluida definitivamente de la bolsa de empleo temporal.

En el caso de que las personas aspirantes justifiquen encontrarse en situación de baja por maternidad, paternidad o enfermedad común, se mantendrán en el mismo lugar la bolsa, debiendo ser acreditada la concurrencia de cualquiera de estas causas

2.Periodo de prueba

Se incluirá en el contrato el periodo de prueba que legalmente proceda, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ser causa de rescisión del contrato la no superación de dicho periodo.

3.Causas de baja de la bolsa de empleo:

a)No superación del periodo de prueba.
b)No atender al segundo llamamiento.
c)Haber sido sancionado/a disciplinariamente por infracción cometida en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Montanejos a 29 de abril de 2026

ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona · Física · Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación · Notificación electrónica · Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR/A TURISTICO/A, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público. b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley. c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con diversidad funcional podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de diversidad funcional, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
Que DECLARA conocer las bases generales de la convocatoria de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR/A TURÍSTICO/A, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.
Que acompaño junto a la solicitud de admisión los siguientes documentos: a) Copia del DNI, NIE o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Montanejos.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas y a los Encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://montanejos.sedelectronica.es/transparency
Adicionalmente:	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Montanejos
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento.

Destinatarios	Se cederán datos, en su casa, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://montanejos.sedelectronica.es/transparency

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, En Montanejos, a _____de _____ de 20_____ . El solicitante, _____ . Fdo.: ILMA. SR. ALCADE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS

En Montanejos, a 30 de abril de 2025

EL ALCALDE, Fdo: Miguel Sandalinas Collado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01893-2026-U

MONTANEJOS

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026/0150 de fecha 29 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Personal de Limpieza para cubrir puestos de trabajo que se identifiquen con alguna de estas circunstancias: sustitución por interinidad, situaciones de IT., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana con eventos municipales), mediante el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez[1] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO QUE SE IDENTIFIQUEN CON ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS: SUSTITUCIONES POR INTERINIDAD , SITUACIONES DE I.T., PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL, ASÍ COMO POR CIRCUNSTANCIAS DE PRODUCCION (FIESTAS LOCALES Y FINES DE SEMANA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, es la constitución de una bolsa de empleo temporal de personal de limpieza para cubrir puestos de trabajo que se identifiquen con alguna de estas circunstancias: sustitución por interinidad, situaciones de IT., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana con eventos municipales), mediante el sistema de concurso de méritos.

Se precisa mantener en activo una bolsa de trabajo de personal de limpieza, para su contratación laboral temporal y atender necesidades relacionadas con el servicio de limpieza municipal.

Las características del puesto de trabajo objeto de la presente bolsa de empleo temporal son las siguientes:

Denominación del puesto	Personal de limpieza
Régimen	Laboral temporal
Grupo/Subgrupo	Agrupación Profesional E
Titulación exigible	No requiere titulación
Jornada	A determinar según necesidades del llamamiento.

Sistema de selección	Concurso de méritos
Principales funciones encomendadas	-Limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios, locales e instalaciones municipales. -Selección de técnicas, útiles, productos y máquinas adecuadas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento. -Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido manual, con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes y mobiliario. -Limpieza de locales, recintos y otros espacios, así como cristaleras, puertas y ventanas.
Características especiales	-Los servicios se prestarán, en general, en el horario laboral establecido en convenio, y excepcionalmente en fines de semana, fiestas patronales y otros actos que organice el Ayuntamiento. -Las tareas se realizarán bajo la dirección del personal municipal que a tal efecto se determine por la Alcaldía.

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montanejos [https://montanejos.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión.

La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es], y, en su caso, tablón de anuncios.

Los resultados de la valoración y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es] y en el Tablón Electrónico de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de admisión de personas aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con diversidad funcional podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de diversidad funcional, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la constitución de la bolsa de empleo.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases que regulan la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, en su defecto, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud se hará conforme al modelo adjunto en el Anexo II, y a la misma deberá adjuntarse copia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

Serán causas de exclusión subsanables:

1.Falta de presentación de copia del DNI o documento de identificación, o que no esté en vigor.

2.Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Serán causas de exclusión no subsanables:

1.Presentación de la instancia de participación en el proceso selectivo fuera de plazo, bien sea anterior o posterior a este.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de la prueba de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Admisión de las personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://montanejos.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día de la valoración de los méritos.

SEXTA. Derechos de examen
No se exige derechos de examen.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:
-PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a o personal laboral de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designado por la Alcaldía, con su respectivo/a suplente.
-SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a o personal laboral de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designado por la Alcaldía, con su respectivo/a suplente.
-VOCALES: Tres funcionarios/as o personal laboral de la Administración Local pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, designados/as por la Alcaldía, con su respectivos suplentes.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso: con una valoración de hasta un máximo de 40 puntos.

<table>
<tr><td colspan="2">FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo inicial de presentación de instancias para la participación en el procedimiento selectivo, por lo que sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente.
La puntuación a obtener en la fase de concurso será de un máximo de 40 puntos, siendo los méritos a valorar por el Tribunal Calificador los siguientes que a continuación se señalan:</td></tr>
<tr><td colspan="2">a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos:</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.- Formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 10 puntos, debiendo presentarse la titulación oficial obtenida o certificación sustitutiva en su caso:
-Formación reglada: 2,5 puntos por cada titulación de formación reglada en enseñanzas directamente relacionadas con las funciones de limpieza descritas en la base primera, hasta un máximo de 5 puntos.
-Otra formación: se concederán puntos por cada curso superado con éxito, directamente relacionado con las funciones de limpieza, siguiendo el siguiente baremo hasta un máximo de 5:

Cursos entre 20 y 40 horas de duración: 0,10 puntos.
Cursos entre 41 y 150 horas de duración: 0,15 puntos.
Cursos entre 151 y 300 horas de duración: 0,30 puntos.
Cursos de más de 301 horas de duración: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta los cursos de menos de 20 horas de duración ni aquellos en cuyo certificado no conste la duración del mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">b) Experiencia profesional: Experiencia laboral directamente relacionada con las funciones de peones de limpieza, hasta un máximo de 30 puntos:</td></tr>
<tr><td>Por desempeño laboral de tareas directamente relacionadas con el puesto en cualquier Administración Pública o entidades de derecho público dependientes, en puestos de trabajo o plazas de la misma o equivalente categoría y funciones a las de la convocatoria, ya sea de naturaleza funcionarial o laboral.</td><td>- Se concederán 0,30 puntos por cada mes completo.
-Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que consten en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada con la suma de horas hasta completar jornada a tiempo completo, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,30 puntos.
-Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.</td></tr>
<tr><td>Por desempeño laboral de tareas directamente relacionadas con el puesto en empresas privadas y demás entidades que no tengan la consideración de Administración Pública, así como por la experiencia como trabajador/a autónomo/a, en puestos de trabajo de la misma o equivalente categoría y funciones a las de la convocatoria</td><td>-Se concederán 0,20 puntos por cada mes completo.
-Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos del informe de vida laboral teniendo en cuenta la suma de horas hasta completar jornada a tiempo completo, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,20 puntos.
- Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.</td></tr>
</table>

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública: se acreditarán mediante Certificado de la Corporación o Entidad, en el que se indicará la relación funcionarial/laboral/contractual y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como las características de la plaza o puesto de trabajo ejercido. También se presentará Certificado de Vida Laboral.

Los prestados en el sector privado: se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral, al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo o, en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y/o funciones desempeñadas.

En caso de dudas sobre las funciones desempeñadas en una determinada actividad o puesto de trabajo, se podrá requerir del interesado la documentación complementaria que se considere oportuna.

La participación en proyectos de formación-empleo (escuelas taller, talleres de empleo....) se valorará en el apartado de formación, antes mencionado.

OCTAVA. Calificación

A las personas aspirantes se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, y si persiste el empate, a la puntuación obtenida en formación.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de los requisitos exigidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal realizará una propuesta de relación de personas que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Esta propuesta se elevará al órgano convocante para la publicación del nombre de las personas aspirantes aprobadas mediante Anuncio en sede electrónica de la corporación y en el tablón de anuncios.

Los personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, además de un certificado médico en el que se indique que el aspirante reúne las condiciones de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, que deberá ser expedido en modelo oficial.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidas en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, hará pública en la sede electrónica la relación definitiva de personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan superado el procedimiento, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuación obtenida, el objeto de la cual será realizar llamamientos para futuras contrataciones que resulten necesarias, a fin de cubrir la limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales municipales en horario establecido en el convenio colectivo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante la Alcaldía podrá disponer la finalización de su vigencia por creación de una nueva bolsa de trabajo para atender las mismas necesidades, por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

1.Llamamiento

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación, que vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en el concurso regulado en las presentes bases.

Se realizará telefónicamente y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección proporcionada por la persona candidata. De todo ello se dejará constancia mediante diligencia expresa de aceptación, rechazo o no localización de la persona que se haya llamado. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico y teléfono.

Producido el llamamiento, se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de 24 horas a contar desde el siguiente al del envío del correo electrónico de llamamiento. La persona candidata pasará al último lugar de la lista únicamente la primera vez que rechace la oferta. Si se volviera a producir un nuevo llamamiento a la misma persona aspirante y volviera rechazar la oferta, será excluida definitivamente de la bolsa de empleo temporal.

En el caso de que las personas aspirantes justifiquen encontrarse en situación de baja por maternidad, paternidad o enfermedad común, se mantendrán en el mismo lugar la bolsa, debiendo ser acreditada la concurrencia de cualquiera de estas causas

2.Periodo de prueba

Se incluirá en el contrato el periodo de prueba que legalmente proceda, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ser causa de rescisión del contrato la no superación de dicho periodo.

3.Causas de baja de la bolsa de empleo:

a)No superación del periodo de prueba.
b)No atender al segundo llamamiento.
c)Haber sido sancionado/a disciplinariamente por infracción cometida en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Montanejos a 29 de abril de 2026

ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona · Física · Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación · Notificación electrónica · Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º_____ de fecha_____, en relación con la convocatoria de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

· Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

· Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

· Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con diversidad funcional podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de diversidad funcional, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas. d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
Que DECLARA conocer las bases generales de la convocatoria de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.
Que acompaño junto a la solicitud de admisión los siguientes documentos: a) Copia del DNI, NIE o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Montanejos.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas y a los Encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://montanejos.sedelectronica.es/transparency

Adicionalmente:	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Montanejos
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su casa, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://montanejos.sedelectronica.es/transparency

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, En Montanejos, a_____de_____de 20____. El solicitante,_____. Fdo.: ILMA. SR. ALCADE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS

En Montanejos, a 30 de abril de 2025

EL ALCALDE, Fdo: Miguel Sandalinas Collado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01736-2026

ONDA

A N U N C I O

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 1386/2026, de 21 de abril, se ha delegado en el concejal Sergio Puig Poveda la competencia para celebrar el matrimonio civil de Andersson David López Murillo y Esther González Pérez, previsto para el día 25 de abril de 2026, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 21 de abril de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01737-2026

SEGORBE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA DEL CONSERVATORIO

Por decreto de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2026, queda aprobado definitivamente el padrón de la Tasa por el servicio de enseñanza en el conservatorio municipal de música correspondiente al TERCER trimestre del curso 2025/2026.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería del Ayuntamiento de Segorbe sito en la Plaza Agua Limpia n.º 2, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://sede.segorbe.es

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará el cobro de las liquidaciones de la tasa por el servicio de enseñanza en el conservatorio municipal de música correspondiente al TERCER trimestre del curso 2025/2026, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026.

A los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, se les entregará la correspondiente liquidación en el Conservatorio, debiendo efectuar el pago a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LGT y el artículo 70 y siguientes del RGR.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales que contienen los padrones aprobados, así como del período de cobranza de las mismas, de conformidad con el artículos 102.3 de la LGT y el artículo 12 del TRLRHL y el artículo 24 del RGR.

Segorbe, 20 de abril de 2026
Mª Luisa López Doménech, Alcaldesa en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01884-2026-U

TODOLELLA

Sumario

Anuncio de de aprobación inicial del expediente de constitución de la comunidad de usuarios de vertidos de Forcall, Todolella y Villores, de aprobación de sus estatutos y de designación de representantes del Ayuntamiento de Todolella.

El Pleno del Ayuntamiento de Todolella, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2026 adoptó el acuerdo de: aprobación inicial del expediente de constitución de la comunidad de usuarios de vertidos de Forcall, Todolella y Villores, de aprobación de sus estatutos y de designación de representantes del Ayuntamiento de Todolella.

Por la presente se exponen al público los acuerdos adoptados, y se convoca por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://todolella.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Todolella, a 23 de abril de 2026.
El Alcalde.- Javier Querol Guardiola
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01722-2026

TRAIGUERA

ANUNCI

Havent-se instruït, pels servicis competents de l'Ajuntament de Traiguera, expedient de l'Ordenança Reguladora de concessió de subvencions, el Ple d'esta Entitat, en sessió ordinària celebrada el dia 16 d'abril de 2026, va acordar l'aprovació provisional de la referida Ordenança.

I en compliment del que es disposa en l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè les persones interessades puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant este termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Així mateix, estarà a la disposició de qualsevol persona interessada en la seu electrònica d'esta entitat [https://traiguera.sedelectronica.es].

Si transcorregut este termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament este acord.

A Traiguera, a 20 d'abril de 2026.
L'ALCALDE,
Signat: Javier Ferrer Bort

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01719-2026

VILANOVA D'ALCOLEA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de del impuesto de vehículos de tracción mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [https://www.vilanovadalcolea.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vilanova d'Alcolea a 22 de abril de 2026
Francisco Oller Capdevila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01721-2026

VILANOVA D'ALCOLEA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modifcación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y prestación de servicios del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilanovadalcolea.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilanova d'Alcolea a 22 de abril de 2026
Francisco Oller Capdevila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01733-2026

VILANOVA D'ALCOLEA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilanovadalcolea.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilanova d'Alcolea a 22 de abril de 2026.

Francisco Oller Capdevila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01682-2026

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17/04/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente instruido en virtud de la ampliación del servicio público de instalaciones deportivas con la construcción de un pabellón deportivo cubierto.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 26/02/2026, aprobó inicialmente el establecimiento del referido servicio, en base a la Memoria justificativa redactada por la Comisión de Estudio constituida al efecto.

Atendido que dicha Memoria justificativa, así como la documentación complementaria, se ha sometido a información pública, por plazo de un mes, del 13/03/2026 al 14/04/2026, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 31, de fecha 12/03/2026 y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin que durante el referido plazo se hayan presentado alegaciones.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 a 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el artículo 128.2 de la Constitución Española, los artículos 22.2.f), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 30 a 36 y 41 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Pleno del Ayuntamiento, previa intervención de los Sres. Martínez y Minguet, por siete votos a favor, por cuatro en contra de los Sres. Martínez, Navarro, Gago y de la Sra. Canós, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la ampliación del servicio público local de instalaciones deportivas, de acuerdo con la Memoria justificativa.

SEGUNDO. Acordar que el referido servicio público se prestará por gestión directa por la propia entidad.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo."

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del establecimiento del servicio público local de instalaciones deportivas para la construcción de un pabellón deportivo cubirto, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chilches/Xilxes, a 21 de abril de 2026.— EL ALCALDE, Fdo. Ismael Minguet Teresa.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01671-2026

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ANUNCIO

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión de fecha 15 de abril de 2026, aprobó las Bases y convocatoria del Programa de actividades de promoción deportiva municipal 2026-2027. En cumplimiento del citado acuerdo se publica el extracto de la misma:

Primero. Objeto.

Dar respuesta a las necesidades deportivas de la población de Castellón, especialmente a la de edad escolar, sin olvidar el deporte en edad adulta, promover hábitos de vida saludables, así como inculcar los valores inherentes al deporte.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases reguladoras del Programa de actividades de promoción deportiva municipal 2026-2027

Tercero. Requisitos para contratar

Los proyectos pueden presentarse por clubes deportivos, federaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro o asociaciones relacionadas con el deporte, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incursa en cualquiera de las causas de prohibición para contratar prevista en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De forma excepcional, y sólo en caso de que alguna de las actividades quedara desierta, podría adjudicarse mediante contrato menor a aquellas empresas asociadas a un club deportivo y que gestionen sus propias instalaciones, de conformidad con el contenido establecido en las Bases aprobadas al efecto, y de acuerdo con el periodo de presentación de propuestas.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Quinto. Otros datos de interés.

La obtención de cualquier información en relación con las mismas puede encontrarse en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castellón o solicitarse bien mediante correo electrónico dirigido a esports@castello.es, bien en el número de teléfono 964236512.

Castellón de la Plana, 16 de abril de 2026
Eduardo G. Pozo Bouzas, Secretario General de la Administración Municipal

* * *

ANUNCI

El Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports en sesió de data 15 d'abril de 2026, va aprovar les Bases i convocatòria del Programa d'activitats de promoció esportiva municipal 2026-2027. En compliment de la resolució esmentada es publica el seu extracte:

Primer. Objecte

Donar resposta a les necessitats esportives de la població de Castelló, especialment a la d'edat escolar, sense oblidar l'esport en edat adulta, promoure hàbits de vida saludables, així com inculcar els valors inherents a l'esport.

Segon. Bases reguladores

Bases reguladores del Programa d'activitats de promoció esportiva municipal 2026-2027

Tercer. Requisits per a contractar

Els projectes poden presentar-se per clubs esportius, federacions esportives, entitats sense ànim de lucre o associacions relacionades amb l'esport, que tingua plena capacitat d'obrar i no estigua incursa en qualsevol de les causes de prohibició per a contractar previstes en l'article 71 i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic. De manera excepcional, i només en cas que alguna de les activitats quedés deserta, podria adjudicar-se mitjançant contracte menor a aquelles empreses associades a un club esportiu i que gestionin les seves pròpies instal·lacions, de conformitat amb el contingut establert en les Bases aprovades a aquest efecte, i d'acord amb el període de presentació de propostes.

Quart. Termini de presentació de sol·licituds

El termini de presentació de les sol·licituds començarà l'endemà de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el 31 de maig de 2026, tots dos inclusivament.

Cinqué. Altres dades d'interés

L'obtenció de qualsevol informació en relació amb les mateixes pot trobar-se en la seu electrònica del Patronat Municipal d'Esports de Castelló o sol·licitar-se bé mitjançant correu electrònic dirigit a esports@castello.es, bé en el número de telèfon 964236512.

Castelló de la Plana, 16 d'abril de 2026

Eduardo G. Pozo Bouzas, Secretari General de l'Administració Municipal